



RESOLUCION N° 876

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 21 SEP 1999

VISTO el expediente N° 8147/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA , según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 797/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*W W Y A*



RESOLUCION N° 876

Ministerio de Cultura y Educación

87

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

*[Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'W' and 'J' at the bottom.]*

876



**"1999 - Año de la Exportación"**



## Ministerio de Cultura y Educación

cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

#### ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

  
GUILLERMO GÓMEZ  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 876



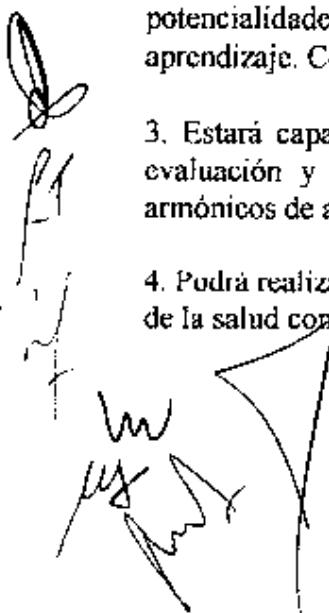
Ministerio de Cultura y Educación



## ANEXO I

### **ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.**

1. El Licenciado en Psicopedagogía estará capacitado para ejercer su profesión en el ámbito de la educación y la salud mental, la acción preventiva y asistencial en todo lo referente a las situaciones de aprendizaje del ser humano a lo largo de las etapas de su desarrollo, comprometiéndose su salud mental. Estará también capacitado para detectar perturbaciones y anomalías y favorecer las condiciones óptimas de aprendizaje.
2. Es de su competencia la evaluación, diagnóstico, pronóstico y promoción de potencialidades del sujeto a nivel individual y grupal en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Como así también, la orientación educacional, vocacional y ocupacional.
3. Estará capacitado para integrar equipos de trabajo interdisciplinarios en planeamiento, evaluación y ejecución de planes tendientes a corregir, mejorar y promover procesos armónicos de aprendizaje.
4. Podrá realizar y participar de estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud comprendiendo, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.





N° 876

RESOLUCION N° 876

Ministerio de Cultura y Educación



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**  
**TITULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

## PRIMER AÑO

01	Introducción a la Psicología	C	6	120
02	Bases Biológicas y Neurológicas del Comportamiento	C	6	150
03	Sociología	C	6	60
04	Psicología Social	C	6	120
05	Antropología Socio-Cultural	C	6	100
06	Psicología del Desarrollo I	C	6	120

## SEGUNDO AÑO

07	Psicología Objetivistas	C	6	100
08	Psicología de la Personalidad	C	6	80
09	Psicoanálisis I	C	6	100
10	Teorías y Técnicas de Grupos	C	6	100
11	Psicopatología I y II	C	6	180
12	Psicología del Desarrollo I	C	6	100
13	Psicología Existencial y Humanística	C	6	100
14	Procesos Cognitivos y Aprendizaje	C	2	30
15	Genética	C	2	30

876



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 876

Ministerio de Cultura y Educación



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

## TERCER AÑO

16	Metodología de la Investigación I	C	6	100
17	Técnicas y Métodos de Exploración Psicológicas I	C	6	200
18	Metodología de la Investigación II	C	6	100
19	Psicología de las Diferencias Individuales	C	4	60
17	Técnicas y Métodos de Exploración Psicológicas II	C	6	100
20	Problemas de Aprendizaje	C	4	60
21	Psicomotricidad	C	2	30
22	Psicolingüística	C	4	60
23	Inteligencia. Determinaciones Históricas	C	4	60

## CUARTO AÑO

24	Psicología Clínica	C	6	200
25	Psicología Educacional	C	6	120
26	Psicología Vocacional	C	6	100
27	Pedagogía Terapéutica	C	6	100
28	Política, Administración y Organización Escolar	C	4	60
29	Estrategia y Recursos Didácticos	C	2	30
30	Creatividad e Innovación	C	2	30
31	Práctica Profesional	A	6	200
32	Tesis	-	-	200

CARGA HORARIA TOTAL: 3.300 horas

W  
AS